

Por todo ello, en virtud de las facultades atribuidas por la Ley de 7 de junio de 1984, art. 55, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, las Consejerías de Industria y Energía y Transportes, Turismo y Comunicaciones,

DISPONEN:

Artículo 1.—La fecha de vigencia de las disposiciones contenidas en el anexo I, punto 2.3, y punto 4.1.4.1.2 de la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre del 83, dictada en desarrollo del art. 4.º apartado 3.º del R. D. 2296/83 de 25 de agosto, sobre tráfico y circulación de vehículos escolares y de menores, será la de 1 de septiembre de 1985.

Artículo 2.—Todas las demás disposiciones del R. D. 2296/83, de 25 de agosto y O. M. de 26 de octubre del 83 tendrán vigencia a partir de la fecha que se contiene en las mismas.

Artículo 3.—Cada una de las diferentes Consejerías afectadas por esta disposición, desarrollará las instrucciones correspondientes en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 4.—La presente Orden entrará en vigor en el día de la fecha.

Mérida, a 7 de enero de 1985.

El Consejero de Turismo, Transportes
y Comunicaciones,

JOSE LUIS TORRES MARQUEZ

El Consejero de Industria y Energía,
EUGENIO ALVAREZ

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 14 de diciembre de 1984, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se delega en el Secretario General Técnico la competencia para la aprobación de las retribuciones de personal, su compromiso y liquidación.

El artículo 58-1 de la Ley 2/1984 de 12 de junio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma (B.O.J.E. núm. 28 de 18 de junio de 1984), establece que las atribuciones y competencias administrativas serán delegables en órganos jerárquicamente subordinados.

Siendo conveniente delegar las actualmente atribuidas al Consejero en materia de aprobación de las retribuciones del personal, su compromiso y liquidación, resulta oportuno hacerlo en el Secretario General Técnico.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me están conferidas,

DISPONGO:

1.º—Se delega en el Ilmo. señor Secretario General Técnico de la Consejería de Sanidad y Consumo, las competencias que en materia de aprobación de retribuciones de personal, su compromiso y liquidación; corresponden al Consejero en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1/84 de 30 de junio de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 33-5 de la Ley 2/84 de 12 de junio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2.º—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Extremadura.

Badajoz, a 14 de diciembre de 1984.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
ALFREDO GIMENO ORTIZ

III. Otras resoluciones de la Junta de Extremadura

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, en

solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial de Industria y Energía, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Compañía Sevillana de Electricidad, S. A. la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: